

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10428.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-6391-M-1995; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de regularizar a familias que quedaron pendientes por falta de documentación, y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Municipal de Tierras, se procede a continuar las tramitaciones de la misma, correspondiente al Lote 21 de la Manzana "1" – Barrio Villa Ceferino.- Sector "La Estrella", Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0913-0000, superficie de 241,53 m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/1994.-

Que dicho lote se encuentra ocupado por la familia que solicita la regularización definitiva y cuyo titular es la Señora Muñoz Alarcón Cesarita Alira, DNI. N° 93.049.127.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de constatándose que los interesados no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que tanto la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tienen objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°003/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°003/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°004 /2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Señora Muñoz Alarcón Cesarita Alira, DNI. N° 93.049.127, el inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana 1 – Barrio Villa Ceferino – Sector "La Estrella", Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0913-0000, superficie de 241,53 m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/1994.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): Tome conocimiento de la presente el Órgano Ejecutivo Municipal y los interesados, a los efectos de instrumentar la venta directa y la cancelación correspondiente.-

ARTICULO 4º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SOC- 6391-M-1995).-

ES COPIA:
omm.

**FDO: FARIZANO
FERRARI**

Ordenanza Municipal N° 10428 / 2006
Votada por Decreto N° 0328 / 2006
Expto. N° Soc- 6391-M-95
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1564
Fecha: 21 / 04 / 06